



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Estudios y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACION METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Para cumplir con las funciones misionales como autoridad ambiental, la C.R.A. debe atender denuncias ciudadanas, realizar seguimientos a licencias Ambientales y verificar los niveles de presión sonora emitidos por fuentes fijas. Debido a que el ruido como subproducto de actividades antrópicas, comerciales e industriales no es un simple fenómeno molesto; está tipificado normativamente como un contaminante físico e invisible que genera graves impactos en la salud pública (alteraciones cardiovasculares, estrés, pérdida de audición) y perturbaciones en el comportamiento de la fauna silvestre. Para que este ejercicio goce de plena legalidad, es obligatorio realizar sonometrías en campo cuyos resultados actúen como prueba técnica irrefutable en los procesos sancionatorios institucionales.

De forma concomitante y complementaria, la C.R.A. opera una estación meteorológica portátil. La justificación técnica de estos equipos no se limita a la simple acumulación de datos estadísticos climáticos, sino que responde a una exigencia de estricto orden legal-metrológico. De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, la propagación del sonido en el espacio abierto está condicionada por variables como la velocidad y dirección del viento, la temperatura, la humedad relativa y la presión atmosférica. Por ende, para que una medición de ruido ambiental sea válida, se requiere registrar simultáneamente las condiciones meteorológicas del sitio; de lo contrario, la prueba adolecería de irregularidades técnicas que viciarían la actuación administrativa de la Corporación. De esta manera obtener información de valor que tiene las siguientes funcionalidades:



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



- Saber exactamente las condiciones meteorológicas en un momento dado.
- Comparar esa información con otras estaciones meteorológicas de lugares cercanos para conocer las diferencias climáticas.
- Aportar información para realizar los pronósticos meteorológicos de los modelos meteorológicos.
- Crear información climática representativa del lugar en donde se toman los datos.

Con el fin de asegurar que las mediciones realizadas por el equipo de sonometría y la estación meteorológica sean veraces y confiables, los equipos de medición deben estar en estado óptimo y calibrados por un ente certificado, permitiendo que las actividades de control y seguimiento, licencias ambientales y autorizaciones ambientales en el componente de emisión de ruido, sean precisas, y no conlleven a errores técnicos que puedan implicar la aplicación de sanciones ambientales, para así atender de manera prioritaria las denuncias ambientales provenientes de fuentes fijas generadoras de emisión de ruido.

La obligatoriedad de la presente contratación se fundamenta en la exigencia de trazabilidad Metrológica, la cual garantiza que las mediciones de la entidad sean veraces y confiables. El marco normativo especial que rige la materia establece:

- Resolución No. 627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible):

“Artículo 19. Calibraciones. Antes de iniciar una toma de mediciones, en el sitio de medida, el equipo tiene que ser calibrado a las condiciones del lugar en el que se van a tomar las mediciones, para lo cual se utilizará un pistófono o calibrador. Los certificados de calibración electrónica de cada equipo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante y copia de los mismos deben ser adjuntados en el informe técnico”.

- Normas Técnicas Nacionales e Internacionales (NTC 3428, CEI 61672 e IEC 60942):

Dictaminan que los sonómetros (Clase 1) y sus respectivos calibradores acústicos deben someterse a calibraciones periódicas en laboratorios que demuestren competencia técnica.

- Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo - Capítulo de Metrología Legal):

Señala que las entidades públicas que utilicen instrumentos de medida para efectos de control, vigilancia o sanción deben asegurar que estos cuenten con certificados de calibración emitidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025.

La ausencia de calibración vigente genera un riesgo jurídico crítico de carácter institucional: la pérdida de la presunción de legalidad de los informes técnicos de la C.R.A., lo que inhabilitaría a la entidad para proyectar procesos sancionatorios o imponer multas, configurándose una flagrante desatención de sus deberes legales.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



La C.R.A cuenta con los siguientes equipos de medición:

INVENTARIO EQUIPOS PARA MEDICIÓN DEL RUIDO					
CANTIDAD	INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	SERIAL	PLACA PCT
1	Sonómetro TIPO 1, con calibrador de Ruido AC300 T	Svantek	SVAN 977 C	98012	4504
1	Estaciones meteorológicas portátil Vantage Vue	Davis Instrum	6250M	F111208A039	3529

Los equipos de medición de variables físicas están sujetos a presentar alteraciones inherentes en sus componentes internos que inducen porcentajes de error por fuera de los límites permitidos por normas técnicas aplicables, dichas situaciones podrían dificultar el desarrollo de las actividades misionales de la entidad como las de evaluación, seguimiento y control, específicamente en denuncias por emisión de ruido. De acuerdo a lo anterior, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y la calibración para los sonómetros y estaciones meteorológicas, con fin de asegurar las mediciones realizadas con estos equipos en estado óptimo. Por lo tanto, se hace necesario realizar su respectiva calibración y mantenimiento preventivo con el fin de realizar una adecuada medición y evaluación técnica.

Además de lo indicado, la necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “Por un ambiente sin fronteras” de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, así:

- Línea Estratégica: VI -Fortalecimiento y modernización de la institucionalidad ambiental.
- Programa: 6.8: Gestión de la Infraestructura
- Proyecto: 6.8.3 Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles
- Acción Estratégica: 6.8.3.1. Garantizar las condiciones adecuadas de los bienes muebles e inmuebles de la CRA necesarias para el funcionamiento de sus procesos.
- Meta: Noventa por ciento (90%) de implementación del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la C.R.A.

En mérito de lo expuesto, se hace imperativo iniciar el proceso de selección de una persona natural o jurídica que, de manera autónoma e independiente, preste el servicio técnico especializado para el mantenimiento preventivo y la calibración certificada de los equipos de sonometría y meteorología de la Corporación.

En consecuencia y a continuación, se procede con la estructuración de los estudios previos necesarios para el desarrollo del proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto: “PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACION METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Clasificación UNSPSC	Producto
41114410	Estaciones meteorológicas
41115502	Sonómetros

2.3. Obligaciones del contratista:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas aplicables a la contratación estatal, así como obrar con lealtad, transparencia y buena fe, observando además el marco legal e institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., las normas técnicas vigentes del sector ambiente y aquellas que resulten aplicables al objeto contractual.
- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente, autónoma e independiente, con la calidad exigida por la C.R.A., dando cumplimiento al alcance, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, comerciales, presupuesto, estudios previos, propuesta presentada, documentos técnicos aprobados y demás documentos que formen parte integral del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor designado por la C.R.A. el acta de inicio, liquidación y demás documentos o actas que se requieran durante la ejecución y cierre del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, dificultad, riesgo, situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo, cuando sea procedente, las acciones correctivas, preventivas o de mejora correspondientes; así mismo, canalizar a través del supervisor las consultas, solicitudes o inquietudes relacionadas con la ejecución contractual.
- Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual; iii) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos; iv) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
- Responder por la conservación, custodia y uso adecuado de los bienes, elementos, equipos, documentos e información que le sean entregados por la C.R.A. para la ejecución del contrato, obligándose a restituirlos en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado; sin perjuicio de que el contratista deberá contar con sus propios materiales, herramientas, equipos y medios necesarios para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente.
- Responder, indemnizar y mantener indemne a la C.R.A. por los daños, perjuicios, reclamaciones, pérdidas, afectaciones o sanciones que se causen a terceros, a bienes propios o ajenos, al personal vinculado o utilizado por el contratista, o a la entidad contratante, cuando dichos eventos se originen por acción, omisión, culpa, dolo, negligencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o terceros autorizados por este.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



- Constituir, y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, en los términos, amparos, cuantías y vigencias establecidas por la C.R.A., hasta la liquidación del contrato según la naturaleza de los amparos.
- Aplicar y cumplir, durante la ejecución de las actividades contractuales, las medidas de bioseguridad, higiene, prevención y autocuidado que resulten exigibles conforme a la normatividad vigente, los protocolos institucionales de la C.R.A. y la naturaleza de las actividades a desarrollar.
- Elaborar, presentar y entregar oportunamente al supervisor del contrato los informes, productos, entregables, materiales, soportes y evidencias de cumplimiento que se encuentren previstos en los estudios previos, propuesta, documentos técnicos aprobados y demás documentos que formen parte integral del contrato, dando cuenta de la gestión realizada, actividades ejecutadas, resultados obtenidos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Diseñar, desarrollar, ejecutar y ajustar, cuando sea necesario y previa aprobación del supervisor, las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
- Conocer, observar y aplicar, en lo que resulte pertinente de acuerdo con el objeto contractual, los lineamientos contenidos en la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables - G-CPSS-02 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Aportar las evidencias, soportes, registros, certificaciones y demás documentos que sean requeridos por la C.R.A. en el marco de su Sistema de Gestión Integrado, para verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental, mejora continua y demás componentes institucionales relacionados con la ejecución del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Suministrar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, la relación del personal que participará en la ejecución contractual o que ingresará a las instalaciones de la C.R.A., acreditando su vinculación, afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la actividad contratada y el nivel de riesgo correspondiente.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones legales en materia de seguridad social integral, incluyendo salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, así como con las normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, aportando a la C.R.A. las certificaciones, planillas, soportes de pago, afiliaciones a riesgos laborales y demás evidencias que sean requeridas para verificar dicho cumplimiento.
- El contratista deberá brindar orientación sobre la calibración realizada a los equipos intervenidos a la persona encargada de realizar los controles y al supervisor del contrato.
- El contratista deberá asumir los costos de envío de los equipos (recepción equipos y entrega de los mismos) en el caso en que preste sus servicios en otro municipio y/o departamento.
- El contratista se compromete a cambiar las piezas y/o elementos que se requieran, para lo cual, deberá informarlo al supervisor del contrato previamente.
- Garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo y calibración del sonómetro y su respectivo calibrador acústico, entregándolos debidamente intervenidos, calibrados y en condiciones óptimas de funcionamiento, acompañados de los certificados de calibración correspondiente, expedido por laboratorio acreditado por ONAC en la magnitud aplicable y bajo la norma ISO/IEC 17025 o aquella que la modifique, sustituya o haga sus veces, en el cual se indique la calibración efectuada, la identificación de los equipos, la fecha de realización



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



del servicio y la vigencia o fecha recomendada para la próxima calibración.

- Garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo y la calibración de la estación meteorológica, entregándola debidamente intervenida y en condiciones óptimas de funcionamiento, acompañada del certificado de calibración correspondiente, en los cuales se indiquen los ajustes efectuados, la identificación del equipo, la fecha de realización del servicio y la vigencia o fecha recomendada para la próxima intervención.
- Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, la presente obligación aplicará únicamente en aquellos casos en que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se requiera la vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

La presente obligación solo será exigible en caso de que, durante la ejecución contractual, se evidencie la necesidad de contar con recurso humano para el cumplimiento del objeto contratado.

En caso de resultar aplicable, el CONTRATISTA deberá garantizar que dichas vinculaciones se realicen en condiciones dignas, conforme a la normatividad vigente, y acreditar su cumplimiento ante el supervisor o interventor del contrato, mediante los soportes que le sean requeridos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024.

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar.

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



SI (X) NO ():

Justificación:

Si bien para el presente proceso contractual no se identifican obligaciones ambientales específicas, pero debido a que el objeto del contrato consiste en la prestación del servicio PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACION METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, se considera pertinente incorporar obligaciones orientadas a garantizar una adecuada gestión ambiental durante la ejecución contractual, tales como:

- Gestionar los residuos generados durante el mantenimiento y calibración de los equipos, garantizando su clasificación, almacenamiento y entrega a gestores autorizados, y disponiendo de los soportes que evidencien su adecuada gestión cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Realizar el retiro, manejo y disposición final de las piezas y demás componentes reemplazados, evitando su disposición en residuos ordinarios y garantizando su entrega a gestores autorizados.

2.3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

2.3.4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

- Expedir el registro presupuestal, una vez firmado el contrato por ambas partes.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

2.3.5. PLAZO:

El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que, en todo caso, se llegue a superar el 31 de diciembre de 2026.

2.3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Lugar de entrega y recepción de equipos: Sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (Calle 66 No. 54-43, Barranquilla).

Lugar de ejecución del servicio: Instalaciones del laboratorio acreditado del contratista.

2.3.7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercida



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



por el funcionario, JUAN CAMILO CALDERON, PROFESIONAL ESPECIALIZADO adscrito a la Secretaría general, quién verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones.

Obligaciones del Supervisor

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente.
6. Emitir informes de supervisión, periódicos y/o finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021. (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional)
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

2.3.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A los equipos se le realizarán los siguientes procedimientos técnicos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava.
2	1	Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para calibrador acústico clase 1 con 2 niveles de presión sonora.
3	1	Mantenimiento preventivo para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava.
4	1	Mantenimiento preventivo para calibrador acústico con 2 niveles de presión sonora.

	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		
5	1	Mantenimiento preventivo y calibración por comparación para estación meteorológica Davis Vantage Vue.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico como entidad pública, sometida al Estatuto general de la Contratación, según Decreto 310 del 2021 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, al no contar con un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga las necesidades de la Corporación y en razón de la cuantía, se utilizara como modalidad de selección la mínima cuantía ya que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa.

Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y, transitoriamente, por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 señala lo siguiente:

*“(...) **5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan*



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...).

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo 2.2.1.2.1.5.2, señala el siguiente procedimiento:

"(...) Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...).

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.008.439)**, Incluido el IVA; aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación – 2026 son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	\$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	\$1.750.905
MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.154
FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PUBLICA)	Mayor a \$ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde \$ 49.025.341 Hasta \$ 490.253.401
MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV	Igual o inferior a \$ 49.025.340

De acuerdo a ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por mínima cuantía.

Finalmente, se debe indicar que el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y*



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que a la postre indica:

*“(…) **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (...)*

En este caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem, los proponentes Mipyme deberán acreditar, en los términos que se otorguen a través del respectivo cronograma del proceso, los siguientes requisitos:

“(…) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...).

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO; además, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias y/o requisitos incluidos en la invitación pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de selección, la Corporación cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.008.439)**, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 397 del 12 de agosto del 2026**; el valor del contrato será el que resulte de la selección de la oferta de menor precio recibida y que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se escogió como referencia y calculo, entre varios precios de mercado, dos (2) cotizaciones; lo anterior, permite reducir costos en la contratación para la administración y garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social. A continuación, se incluye el presupuesto oficial del proceso:

TABLA 1 CALCULO DE LA CUANTIA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO INTECCON	VALOR PARCIAL INTECCON	VALOR UNITARIO APCYTEL	VALOR PARCIAL APCYTEL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
1	1	Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava.	\$ 3.950.000	\$ 3.950.000	\$ 4.147.500	\$ 4.147.500	\$ 4.048.750	\$ 4.048.750
2	1	Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para calibrador acústico clase 1 con 2 niveles de presión sonora.	\$ 1.320.000	\$ 1.320.000	\$ 1.386.000	\$ 1.386.000	\$ 1.353.000	\$ 1.353.000
3	1	Mantenimiento preventivo para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava.	\$ 795.000	\$ 795.000	\$ 834.750	\$ 834.750	\$ 814.875	\$ 814.875

		ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS						
4	1	Mantenimiento preventivo para calibrador acústico con 2 niveles de presión sonora.	\$ 795.000	\$ 795.000	\$ 834.750	\$ 834.750	\$ 814.875	\$ 814.875
5	1	Mantenimiento preventivo y calibración por comparación para estación meteorológica Davis Vantage Vue.	2.985.000	\$ 2.985.000	\$ 3.134.250	\$ 3.134.250	\$ 3.059.625	\$ 3.059.625
TOTAL			\$	9.845.000	\$	10.337.250	\$	10.091.125
IVA 19%			\$	1.870.550	\$	1.964.078	\$	1.917.314
TOTAL + IVA			\$	11.715.550	\$	12.301.328	\$	12.008.439

Fuente: Cotizaciones. Elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

TABLA 2 CALCULO PROMEDIO DE LA CUANTIA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
1	1	Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava.	\$ 4.048.750	\$ 4.048.750
2	1	Calibración acreditada ONAC ISO 17025 para calibrador acústico clase 1 con 2 niveles de presión sonora.	\$ 1.353.000	\$ 1.353.000
3	1	Mantenimiento preventivo para sonómetro clase 1 con análisis de frecuencias de bandas de octava y tercios de octava.	\$ 814.875	\$ 814.875
4	1	Mantenimiento preventivo para calibrador acústico con 2 niveles de presión sonora.	\$ 814.875	\$ 814.875
5	1	Mantenimiento preventivo y calibración por comparación para estación meteorológica Davis Vantage Vue.	\$ 3.059.625	\$ 3.059.625
TOTAL			\$	10.091.125
IVA 19%			\$	1.917.314
TOTAL + IVA			\$	12.008.439

Fuente: Cotizaciones. Elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Valorada la información proveniente de las cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de: **DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.008.439).**



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



La C.R.A. pagará el valor del contrato mediante UN UNICÓ PAGO contra entrega de los servicios contratados, previa presentación del informe donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, constancia de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales; Informe del supervisor en la cual se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a lo soportado en la factura y/o cuenta de cobro.

El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del contrato se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial o cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Objetivo del proceso de contratación es **“PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE TIPO PREVENTIVO PARA EL SONÓMETRO Y LA ESTACION METEOROLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”**.

Para el desarrollo de las actividades descritas, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.008.439)**

Se adjunta análisis del sector, el cual incluye estudio de mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Requisitos habilitantes	Verificación
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

La capacidad financiera y la organizacional no aplicará en el presente proceso de contratación.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



- IV. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
- V. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia actual y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
3. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
4. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
5. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



mismo.

6. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
7. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
8. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
9. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
10. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).
11. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta:

- a) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).
- b) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS

- a) El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de una carta por medio de la cual exprese que acepta cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



- b) El proponente debe demostrar por medio de un certificado la acreditación de que sus instalaciones y servicios como laboratorio de calibración, cuentan con la certificación de la norma ISO IEC 17025:2017 por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.

NOTA: La acreditación ONAC aplica exclusivamente para los servicios de calibración (sonómetros y calibradores acústicos), quedando excluidos de este alcance los mantenimientos preventivos y los servicios asociados a la estación meteorológica.

5.2.2 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Número y objeto de contratos a acreditar: Dos (02) contratos; iniciados, ejecutados y terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los contratos aportados deberán tener un objeto claramente definido, ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos comprenda: CALIBRACION DE SONOMETROS Y ESTACIONES METEOROLÓGICAS, Y/O EQUIPOS DE MEDICION Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PRESIÓN ACÚSTICA Y/O EQUIPOS AMBIENTALES, la cuantía será la sumatoria de los dos (2) contratos, deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial y uno (1) de los dos contratos aportados el objeto debe corresponder a la CALIBRACION DE SONOMETROS Y ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PRESIÓN ACÚSTICA Y/O EQUIPOS AMBIENTALES.

Fecha de celebración y terminación: Deben haber sido celebrados y terminados y/o liquidados en cualquier momento antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Para acreditar la experiencia cada proponente deberá adjuntar copia del contrato acompañado de: Certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga la información requerida.

Si el contrato cuya experiencia que se pretende acreditar deriva de contratos celebrados entre particulares o entidades privadas, además de la presentación de la copia del contrato y del acta de entrega final o liquidación donde se indiquen las actividades y cantidades ejecutadas, corresponderá al oferente presentar alguno de los documentos que se enuncian a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Nota 1. En la certificación de facturación emitida por el Revisor Fiscal o por el Contador Público deberá indicar: i) Nombre o razón social y NIT del contratante, adquirente de los servicios de calibración, ii) Número de las facturas emitidas de acuerdo con el sistema de numeración consecutiva asignado, iii)



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Valor de cada una de las facturas emitidas con discriminación del IVA pagado y iv) Fecha de emisión o expedición de cada factura.

Nota 2. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación; si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Nota 3. Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Nota 4. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones aquí establecidas.

Para el efecto se deberá diligenciar el ANEXO correspondiente y atender las reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de propuestas y la asignación de puntaje de la Invitación Pública.

Reglas generales para acreditar la experiencia del proponente:

Para acreditar la experiencia cada proponente deberá adjuntar copia del contrato acompañado de: Certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga la información requerida.

Con el fin de acreditar experiencia el proponente debe relacionar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL O ESPECÍFICA” los contratos a verificar y evaluar.

Las certificaciones de los contratos deberán contener la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación. (Identificando nombre y cargo)
 - Nombre a razón social de la empresa contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Número del Contrato. (Si existe).
 - Objeto del Contrato.
 - Plazo.
 - Valor final del contrato.
 - Fechas de iniciación y terminación.
 - Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- La C.R.A no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Entiéndase auto certificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente copias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la C.R.A, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y FORMA DE EVALUAR

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La C.R.A no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

6.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, la Pregunta “OFERTA ECONÓMICA”.

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferte la “MENOR OFERTA ECONÓMICA” y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, la C.R.A verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Los valores ofertados por cada uno de los proponentes en la plataforma SECOP II, serán los valores finales, incluyendo todos los impuestos. Estos valores ofertados son inmodificables y es responsabilidad de los futuros proponentes desarrollar sus ofertas de acuerdo con su condición tributaria, estructura de costo y condiciones técnicas, jurídicas y económicas solicitadas por la entidad contratante.

La propuesta económica deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA, si aplica en números enteros, en pesos colombianos sin superar el PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a “VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica)”. En la oferta económica de la PLATAFORMA SECOP II,



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



en caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: En el evento en que se den circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, oferta con valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota 3: El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a “VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica)”; en la oferta económica de la PLATAFORMA SECOP II, es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna “VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica).”

Nota 4: La omisión de uno de los ítems o que el valor unitario supere el 100% del valor establecido por la Entidad en el Presupuesto oficial, en el anexo de oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores, ser causal de rechazo.

Nota 6: Aplicabilidad del IVA. Cada proponente responsable del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), deberá presentar una relación de los bienes ofrecidos discriminado para cada uno de los ítems, la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (estatuto tributario), en caso de presentarse bienes exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismo formato con la palabra “Exento” o “Excluido” como aplique para cada caso.

Los oferentes que, según el RUT, adjunto en la propuesta no sean responsables de IVA no deberán diligenciar la relación referida.

El adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas de IVA estipuladas en la relación presentada.

En la revisión económica de la propuesta, la C.R.A podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; la C.R.A, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido.

En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Al formular la propuesta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 7: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente dígito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Nota 8: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- Requisitos habilitantes
- Experiencia mínima y equipo requerido solicitado (cuando aplique).
- Propuesta económica (Presupuesto en el formato anexo y plataforma SECOP II)
- Formatos anexos a la invitación diligenciados, los que se requiera según tipo de proponente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y LA CORPORACIÓN, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en la otra parte, LA CORPORACIÓN podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN- EN ANEXO 1.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir en favor de la Corporación, una póliza que cubra los siguientes riesgos:



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales contemplados en el análisis del sector.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente:

“(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…).”

De acuerdo a lo anterior, el contrato a suscribirse será objeto de liquidación.

Fecha: 12-08-2026

PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario General

Elaboró: Andrés Felipe Oñoro - Profesional especializado
Revisó: Juan Camilo Calderón- Profesional especializado